

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil veintiuno.

En atención a los documentos remitidos al correo institucional, el Juzgado DISPONE:

1. Teniendo en cuenta los documentos remitidos el 22 de abril de 2021, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que, la demandada MARIA EUGENIA RIVADENEIRA DE ARANGO, se notificó por aviso del auto admisorio y en el término concedido contestó la demanda, tal y como consta en el memorial remitido el pasado 20 de abril.

1.1. Reconocer personería jurídica al abogado LUIS FELIPE CANOSA TABARES, para actuar como apoderado judicial de la referida señora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web).

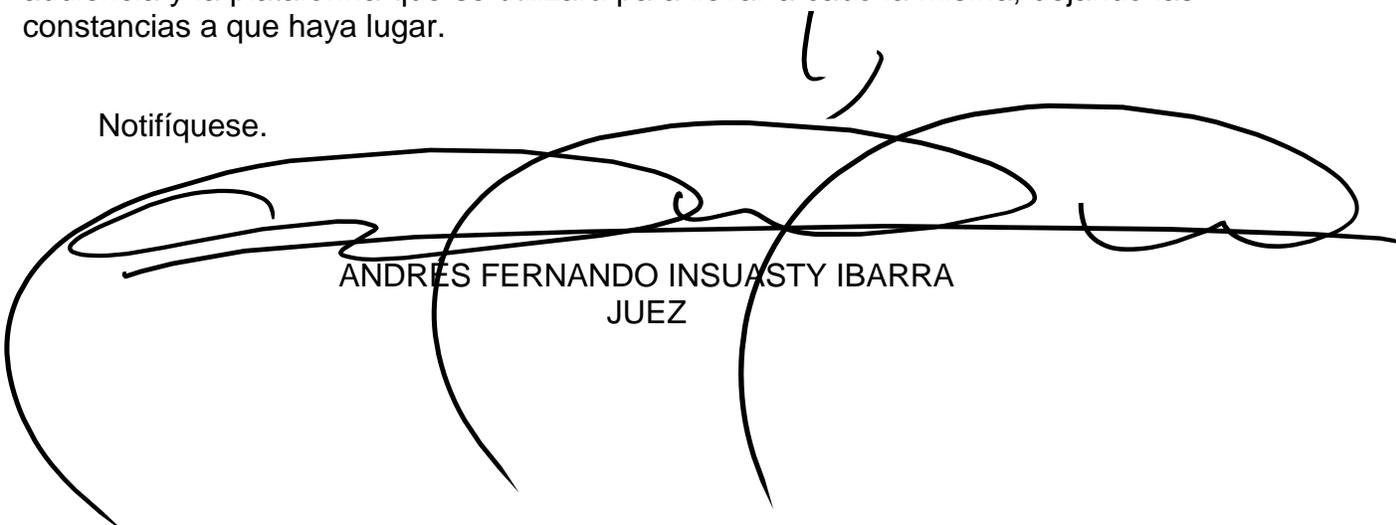
3. Por lo anterior, en aras de impartir celeridad al proceso, se SEÑALA el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 A.M., a fin que tenga lugar la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

3.1. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.2. Por lo anterior, REQUIÉRASE a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

4. Cumplido lo anterior, por Secretaría notificar los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 116 el a la hora de las 8:00 a.m.
02 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33538d37157f8c52de4f7bf6610b6435821934aac21071c30a9e84bcd42a6b12

Documento generado en 30/07/2021 11:14:04 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**